

Abril 8 de 2016.

**TIPS SOBRE PUNTOS DE DISEÑO EN LA  
SUBCOMISION DE GARANTIAS DE SEGURIDAD Y  
DESMONTE DEL PARAMILITARISMO:**

**POLÍTICA DE SEGURIDAD DEL ESTADO.**

**1-Para el Gobierno:** el contenido de la política de seguridad solo puede ser determinado por las Fuerzas Militares, la Policía y altas autoridades.

**Para las Farc:** la política de Seguridad del Estado debe cambiar su concepción doctrinaria fundada en el combate al enemigo interno, por una que contemple la Seguridad Humana Integral y el respeto de los valores democráticos y los derechos humanos.

**Sobre la existencia de las organizaciones paramilitares.**

**Para el Gobierno:** Los grupos paramilitares son un asunto del pasado y actualmente lo que existe son organizaciones o Bandas Criminales, (BACRIM) desligadas de la violencia política y dedicadas mayoritariamente a actividades de narcotráfico y la minería ilegal entre otras. Por lo anterior, el Gobierno se niega a reconocer la existencia de organizaciones paramilitares.

**Para las FARC EP:** los grupos paramilitares han sido una estrategia permanente del Estado que afectan gravemente la democracia, los derechos humanos y en un contexto de post acuerdo, la seguridad de los integrantes del nuevo partido al que haría transito las FARC EP. En razón a lo anterior las soluciones que se formulen al problema del paramilitarismo deben partir del reconocimiento del problema y no de ser ocultamiento o de su negación.

**Servicios de Seguridad Privada**

**Para el Gobierno Nacional:** la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que regula y controla la prestación de este tipo de

servicios, debe permanecer adscrita al Ministerio de la Defensa y sobre ellos solo pueden aplicarse los mecanismos de control institucionales.

***Para las FARC EP:*** la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debe estar adscrita al Ministerio del Interior a fin de garantizar que los servicios de seguridad privada sean controlados por un mecanismo civil y no militar. Adicionalmente, las FARC han propuesto la creación de una auditoria social con participación de organizaciones de víctimas y de Derechos Humanos que los supervise y contar con la depuración de agentes involucrados en paramilitarismo y violaciones de derechos humanos de las compañías de seguridad privada.

**Acompañamiento internacional a las políticas y acciones para el desmonte y la prevención de actividades paramilitares.**

***Para el Gobierno Nacional:*** la investigación y/o verificación de acciones paramilitares debe realizarse por parte de los órganos de control nacional, es decir, fiscalía, procuraduría y contraloría.

***Para las FARC EP:*** todas las políticas, medidas y acciones orientadas a desmontar el paramilitarismo deben estar acompañadas por un mecanismo internacional de investigación y/o verificación de Naciones Unidas, específicamente su Oficina de Derechos Humanos presente en Colombia y de la CELAC.

### **Medidas relativas a la Fuerza Pública**

***Para el Gobierno Nacional:*** es necesario crear un sistema de transparencia dirigido a evitar actos de corrupción entre integrantes de las Fuerzas Militares y de la Policía.

***Para las FARC EP:*** es necesario adoptar una ley de ascensos y promoción de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, que garantice que no podrán ser promovidos quienes hayan estado implicados –por acción u omisión- en grupos, u actividades paramilitares.

Adicionalmente los currículos de formación castrense deben modificarse y orientarse al nuevo paradigma de Seguridad Humana y a la nueva situación de paz.

### **Planes piloto de desmantelamiento de organizaciones criminales sucesoras del paramilitarismo y sus estructuras de apoyo.**

***Para las FARC EP:*** resulta necesario poner en marcha unos Planes Piloto de desmonte del paramilitarismo en determinadas regiones donde actualmente su accionar afecta gravemente la seguridad de la población, para ello se sustituirá a la Fuerza Pública y a los funcionarios de la Fiscalía, Procuraduría y Contraloría y del poder judicial por unos nuevos funcionarios cuyos antecedentes judiciales serían revisados a fin de cortar los lazos de corrupción entre paramilitares y funcionarios públicos.

***Para el Gobierno Nacional:*** los planes piloto de desmantelamiento del paramilitarismo no pueden ser una iniciativa de la Mesa de Diálogos que sustituya el accionar del Estado.

Creación de una nueva normatividad para el desmantelamiento de estructuras sucesoras del paramilitarismo

***Para el Gobierno Nacional:*** el Estatuto contra las organizaciones criminales no crea ningún tipo penal sino que reorganiza los mecanismos de cooperación institucional que cumplen la Fiscalía, la Contraloría y la Procuraduría.

***Para las FARC EP:*** se debe crear una nueva normatividad que incluya, de una parte, una norma constitucional que determine "la prohibición de la promoción, organización, financiación o empleo oficial y/o privado de estructuras o prácticas paramilitares", así como nuevo delitos que sancionen específicamente las actividades paramilitares y cuyas sanciones se extiendan a los directivos de personas jurídicas, por ejemplo: de las compañías que financien este fenómeno.

Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y del Desmantelamiento de las organizaciones criminales y sus estructuras de apoyo, incluidas las denominadas como sucesoras del paramilitarismo.

***Para el Gobierno Nacional:*** esta Comisión debe recomendar al estado la política pública y criminal respecto al paramilitarismo.

***Para las FARC EP:*** esta Comisión tendrá por objeto el diseño de la política pública y criminal y se encargará de implementar, de desplegar y verificar su cumplimiento, realizando las acciones necesarias para asegurar la corresponsabilidad de las demás entidades del Estado.

Esta Comisión estaría integrada por el Presidente de la República, quien la presidirá, el Ministro del Interior, el Ministro la Defensa Nacional, el Comandante General de las Fuerzas Militares, el Director de la Policía Nacional, el Fiscal General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la Nación; dos representantes de organizaciones de derechos humanos y dos expertos definidos por mutuo acuerdo de las partes en la mesa de negociación. Una vez creado el movimiento político en que se transformen las FARC EP tras las firma del acuerdo de paz, dos de sus integrantes harán parte de la comisión.

### **Unidad Judicial**

***Para el Gobierno Nacional:*** la Unidad Judicial establecida en el punto 74 del acuerdo de Víctimas debe estar bajo la dirección de la Fiscalía General de la Nación.

***Para las FARC EP:*** esta Unidad Judicial debe ser un órgano especializado independiente y conservar autonomía administrativa y financiera para que no se entienda como que lo que estamos planteando es "más de lo mismo", a fin de que la nueva institución

cumpla el mandato de la JEP que dice:

- "Investigar y perseguir a las organizaciones criminales responsables de masacres o que atenten contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, a las organizaciones paramilitares o sucesoras del paramilitarismo, así como cualquier otra estructura ilegal contrainsurgente que cometa delitos que afecten a los derechos fundamentales de los ciudadanos, e identificar las estructuras de estos grupos ilegales incluyendo sus vínculos con funcionarios del Estado, actividades, modalidades de operación y fuentes de financiación con objeto de conseguir su sanción".

Fn.